RESOLUCIÓN No. 2805
SEPTIEMBRE 14 DE 2016

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400108502 del 10 de Junio de 2016, el señor **JOSE FABIAN MURCIA MUÑOZ** identificado con cedula No. 83.043.686 expedida en Pitalito Huila, en calidad de propietario del predio denominado Los Pinos identificado con número de matrícula 206-67205 ubicado en la vereda Alto Junín del municipio de Isnos, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto **"ACUEDUCTO PREDIO LOS PINOS"**, de la fuente hídrica Quebrada NN ubicada en el predio antes mencionado, vereda Alto Junín, jurisdicción del municipio de Isnos.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Tradición del predio Los Pinos, copia de cedula de ciudadanía y croquis a mano alzada.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 154 de 23 de Junio de 2016, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto **"ACUEDUCTO PREDIO LOS PINOS"**, de la fuente hídrica Quebrada NN ubicada en el predio antes mencionado, vereda Alto Junín, jurisdicción del municipio de Isnos.

Con radicado No. 20163400182512 del 7 de Septiembre, el interesado allega la constancia de publicación del Aviso, por parte de la Alcaldía del municipio de Isnos.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 937 del 6 de Septiembre de 2016, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 1 de Septiembre de 2016, se procedió a realizar visita al predio denominado Los Pinos de propiedad del Señor Fabián Murcia Muñoz, con el propósito de analizar la viabilidad de otorgar Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto **"ACUEDUCTO PREDIO LOS PINOS".**

El predio Los Pinos está ubicado en la vereda Alto Junín del municipio de Isnos a unos 300 metros de la escuela veredal, en las coordenadas E756442- N708424 a 2004 msnm.

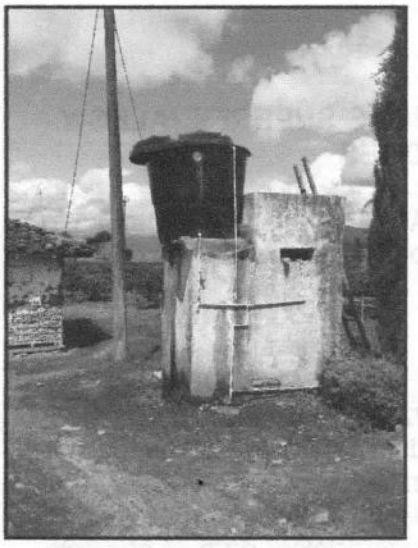

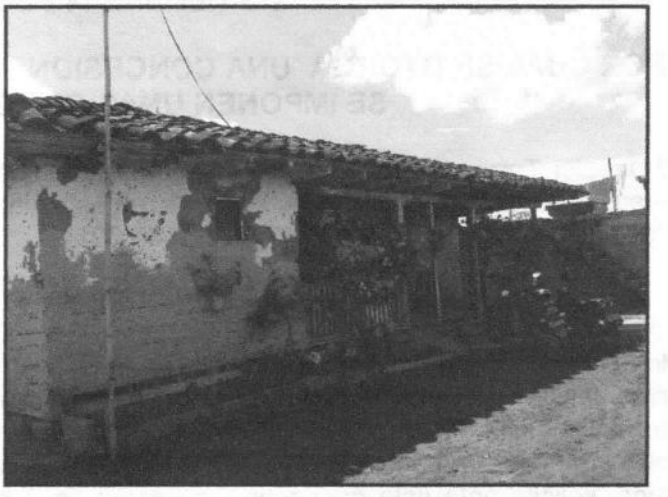

Vivienda Predio Los Pinos coordenadas E756422- N708424 a 2004 msnm, vereda Alto Junín – municipio de Isnos de propiedad del señor José Fabián Murcia Muñoz

Paso seguido se realiza el recorrido hacia el sitio de captación de agua Quebrada NN, en un predio de propiedad del señor Miguel Ortega ubicado en la vereda Alto Junín, se realiza el recorrido en medio de cultivo de frutales de clima frio como mora y pitahaya y algunos pastizales. La fuente hídrica discurre en medio de un relicto de bosque el cual está siendo fuertemente presionado con el propósito de ampliar la frontera agrícola.

La topografía está dada por pendientes de moderadas a fuertes, suelos franco arcillosos muy ricos en materia orgánica.

3. CONCEPTO TÉCNICO
3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO
IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

A nivel general el sitio en donde se realiza la captación de agua para el beneficio del predio Los Pinos está ubicado en la vereda Alto Junín, en medio de un relicto de bosque, el cual está muy presionado por la actividad agrícola.

Sitio de captación E756852- N709141 a 2022

La fuente hídrica Quebrada NN es afluente de la fuente hídrica Quebrada Guadualito la cual a su vez vierte sus aguas al río magdalena en su cuenca alta.

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser una alternativa para obtener el agua para la actividad domestica dentro del proyecto **"ACEDUCTO PREDIO LOS PINOS"**, ubicado en la vereda Alto Junín en jurisdicción del municipio de Isnos y de propiedad del señor José Fabián Murcia.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto que abastece al predio Los Pinos funciona por gravedad existe una manguera de ½" insertada dentro de la fuente hídrica Quebrada NN la cual conduce el agua hasta la vivienda del predio Los Pinos.

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso domestico	6	Habitantes	200lts/hab/dia	**0.013**
CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD				**0.013**

CAUDAL NECESARIO PARA USO DOMESTICO = 0.013 lts/seg

3.4 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada **"Quebrada NN"**, ubicada en predios Miguel Oretega Vereda Alto Junín en jurisdicción del municipio de Isnos, en donde se está derivando agua para el abasto del proyecto "**ACUEDUCTO PREDIO LOS PINOS**"; se aforo la fuente Quebrada NN aguas arriba de la bocatoma por el método volumétrico realizando 5 mediciones para después promediarlas; registrando un caudal de 0.1 LPS en época de lluvias. En tiempo de sequía la fuente el caudal es reducido en un 20% de acuerdo a información de los acompañantes es decir que su caudal sería de 0.80 litros por segundo.

3.5 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases

ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada **"Fuente hídrica Quebrada NN"**, el caudal a otorgar es de 0.013 lts/seg, para beneficio del proyecto **"ACUEDUCTO PREDIO LOS PINOS"**. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada NN es de 0.013 lps; el aforo realizado arrojo 0.1 lps caudal medido en época de lluvias. Se tiene que en época de sequía su caudal se reduce en un 20%, de acuerdo a información presentada por los acompañantes es decir que en tiempo de estiaje el caudal es de 0.80 lps, es decir que el remanente es de 0.787 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.8 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la persona natural **JOSE FABIAN MURCIA MUÑOZ** identificado con cedula No. 83.043.686 expedida en Pitalito Huila, en calidad de propietario del predio denominado Los Pinos identificado con número de matrícula 206-67205 ubicado en la vereda Alto Junín del municipio de Isnos, para el proyecto **"ACUEDUCTO PREDIO LOS PINOS"**, de la fuente hídrica Quebrada NN ubicada en la vereda Alto Junín, jurisdicción del municipio

de Isnos. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.013 lps de la fuente hídrica Quebrada NN para uso domestico cuya captación se realiza en las coordenadas E756852- N709141 y a 2022 m.s.n.m, vereda Alto Junin del Municipio de Isnos.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: Si al cabo de dos (02) años (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución persona natural **JOSE FABIAN MURCIA MUÑOZ** identificado con cedula No. 83.043.686 expedida en Pitalito Huila, en calidad de propietario del predio denominado Los Pinos identificado con número de matrícula 206-67205 ubicado en la vereda Alto Junín del municipio de Isnos, o a quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3- 132/ 2016
Proyectó: Lorena C.
Reviso Jurídica: